

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
<b>LIQUIDACION OFICIAL</b>		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
<b>LIQUIDACION OFICIAL</b>		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental ROJAS \* RAMON-DAVID, CC No. 000005393424, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010502280012000 ubicado en A 13AE 10BN 68 BR CIUDAD JARDIN del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ( \$1,011,800 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ( \$216,800 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,228,600).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10ºy 477º del Acuerdo 040 de 2010.Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Carmen Rosa Rodríguez Avila*

**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
Coordinadora de Liquidación  
Área Gestión de Rentas e Impuestos

**ALCALDÍA**  
**SAN JOSÉ DE CÚCUTA**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

Para los fines del Artículo 311 ETM fijado en un lugar visible y público.

Estado: DESPUJADO  
Hora: 5:00 a.m. Hora: 5:00 p.m.

Fecha: **13 DIC 2016** Fecha: **26 DIC 2016**

Firma Funcionario Documentación

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 952596 010502280012000 CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º,6º,10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere

Que, los elementos del artículos 5º y 28º del Artículo 54º, modificado pasivos del Impuesto Pr en quienes se realicer autónomos en quienes : infraestructura serán gr sujetos pasivos del impu de explotación comercia contrato de concesión c entidades oficiales de t impuesto, en su calic conjuntamente por el pa existencia del inmueble Agustín Codazzi para la de 2010 ETM de acuen periodo comprendido de Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1º de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010502280012000 ubicado en A 13AE 10BN 68 BR CIUDAD JARDIN del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) ROJAS \* RAMON-DAVID, CC No. 000005393424.

Que, el (los) contribuyente (s) ROJAS \* RAMON-DAVID, CC No. 000005393424, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010502280012000 ubicado en A 13AE 10BN 68 BR CIUDAD JARDIN del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE . (\$1,228,600) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

*Aver-sum M2 y lote*

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corporor	\$ 144.540.000	1,5	\$ 216.800
2015	Impuesto Predial	\$ 144.540.000	7	\$ 1.011.800
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 1.228.600</b>